

ACTIVIDAD HORARIA	PESETAS HORA
De 136,1 a 137	59,77
De 137,1 a 138	61,37
De 138,1 a 139	62,95
De 139,1 a 140	64,53
De 140,1 a 141	66,14
De 141,1 a 142	67,72
De 142,1 a 143	69,33

ACTIVIDAD HORARIA	PESETAS HORA
De 143,1 a 144	70,91
De 144,1 a 145	72,50
De 145,1 a 146	74,11
De 146,1 a 147	75,69
De 147,1 a 148	77,28
De 148,1 a 149	78,90
De 149,1 a 150	80,49

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

799

*REAL DECRETO 1392/1992, de 13 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plata, plomo, zinc, molibdeno, niobio y tántalo, denominada «Fervenza», inscripción número 142, comprendida en la provincia de La Coruña.*

Los trabajos de investigación realizados por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Fervenza», inscripción número 142, comprendida en la provincia de La Coruña, declarada por Real Decreto 1591/1983, de 30 de marzo, prorrogada sucesivamente por Orden de 5 de junio de 1987 y Real Decreto 1251/1990, de 11 de octubre, han concluido con resultado negativo por lo que se refiere a los recursos reservados, por lo que resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

A tal efecto, y siendo de aplicación lo establecido en los artículos 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 25.4 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informes del Instituto Tecnológico Geominero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de plata, plomo, zinc, molibdeno, niobio y tántalo, denominada «Fervenza», inscripción número 142, comprendida en la provincia de La Coruña, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 9° 01' 00" Oeste con el paralelo 43° 04' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	9° 01' 00" Oeste	43° 04' 20" Norte
Vértice 2 .....	8° 56' 20" Oeste	43° 04' 20" Norte
Vértice 3 .....	8° 56' 20" Oeste	43° 54' 00" Norte
Vértice 4 .....	9° 01' 00" Oeste	43° 54' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 434 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos de plata, plomo, zinc, molibdeno, niobio y tántalo en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

800

*REAL DECRETO 1393/1992, de 13 de noviembre, por el que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de oro y zinc, denominada «Alcañices Bis», inscripción número 187, comprendida en la provincia de Zamora.*

Por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero, se declaró una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de oro y zinc, el área denominada «Alcañices Bis», inscripción número 187, comprendida en la provincia de Zamora, encomendándose la investigación al hoy denominado Instituto Tecnológico Geominero de España,

Por Orden de 18 de mayo de 1989, se dispuso la prórroga por tres años del período de vigencia de la reserva.